

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN DE TUTELA
(Incidente de Desacato)**

Expediente No. 11001-33-36-033-2020-00158-00

Accionante: DORA ISABEL LESMES MONTENEGRO

**Accionadas: -ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARÍA DISTRITAL
DE PLANEACIÓN Y SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.**

Auto de Trámite No. 558

La señora DORA ISABEL LESMES MONTENEGRO a través de correo electrónico dirigido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “C” el día 09 de octubre de 2020, solicitó adelantar trámite de desacato en búsqueda del cumplimiento del fallo de tutela proferido en segunda instancia el 21 de septiembre del mismo año, en el cual, revocó la sentencia emitida por este despacho el 30 de julio de 2020 y en su lugar amparó el derecho fundamental al debido proceso de la accionante.

Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “C” en la fecha del 13 de octubre de 2020, remitió el correo en mención a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos Sede CAN, área que luego reenvió el referido correo a este Despacho Judicial en la misma fecha para dar trámite al incidente de desacato.

Así las cosas, como quiera que ha transcurrido más que suficiente tiempo para el cumplimiento del fallo en segunda instancia; previo a abrir el trámite incidental deprecado, **se REQUIERE a la Secretaria Distrital De Planeación de Bogotá y a la Secretaria de Integración Social de Bogotá, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, acrediten el cumplimiento íntegro del fallo que nos ocupa, para lo cual, deberán rendir el respectivo informe al Despacho.**

Por secretaría líbrese comunicación a las accionadas, informándoles que su silencio dará apertura al incidente de desacato en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez